100.37

RESOLUCIÓN No. 092 04 MAR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A CONTRATAR POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE AGUAZUL"

El Alcalde del Municipio de Aguazul, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Aguazul con el fin garantizar el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los principios de contratación estatal y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, 2022 de 2020, así como el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, ha determinado necesario adoptar el listado oficial de precios de referencia para el pago del servicio público de transporte terrestre automotor especial a contratar por el Municipio de Aguazul Casanare.

Que la actual administración municipal mediante Acuerdo Municipal No. 021-2024 adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL - LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027 y se enfocó en consolidar a Aguazul como líder referente del desarrollo integral en Casanare, municipio ejemplo de progreso que irradia innovación, prosperidad lugar excepcional y de tradición y para ello abordo 6 pilares: 1-Aguazul sociedad para la vida, 2-Aguazul territorio ordenado, sostenible y resiliente, 3-Aguazul con economía productiva sustentable, 4-Aguazul empresarial y turística, 5-Aguazul a la vanguardia tecnológica, institucional y de la infraestructura, 6-Aguazul segura e inclusiva para la paz.

Que el Municipio de Aguazul dentro del PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (SGC), articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene adoptada la CARACTERIZACIÓN del PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS orientado a Adquirir bienes, obras y/o servicios a través de la plataforma transaccional SECOP II, previamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad territorial, así como la publicación a través de la plataforma SIA OBSERVA de los documentos que se deriven de la compra y contratación, que cumplan requisitos de compra especificados, para apoyar el cumplimento de las funciones generales de las dependencias, metas programas, proyectos y la satisfacción de necesidades de la comunidad, evaluando el desempeño de los proveedores.

Que el Municipio de Aguazul, con el propósito de generar condiciones de transparencia y uniformidad, y de materializar los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad, economía, celeridad y eficacia que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, considera necesario adquirir el servicio de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Dicho servicio se encuentra contemplado dentro de los contratos de consultoría para estudios, diseños, interventorías, en el componente de Administración del (AIU) de los proyectos de obra pública; así como se hace necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de las diferentes Secretarías del Municipio de Aguazul, incluida la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía, en razón a que permite el desplazamiento oportuno de funcionarios, contratistas y equipos de trabajo hacia las distintas zonas

urbanas y rurales del municipio, facilitando el cumplimiento de funciones misionales, operativas y administrativas, así como la atención inmediata de requerimientos institucionales, diligencias oficiales, visitas técnicas, actuaciones policivas y demás actividades propias del ejercicio de sus competencias legales, asegurando con ello eficiencia, oportunidad y cobertura en la atención a la comunidad.

Que el listado oficial de precios de referencia para el pago del servicio público de transporte terrestre automotor especial constituye una herramienta fundamental de planeación y proyección presupuestal; este instrumento permite establecer de manera técnica y objetiva los presupuestos oficiales de consultorías, obras y demás servicios que requieran las diferentes dependencias de la administración, y que se pretendan adelantar a través de los distintos procesos de contratación estatal.

Que se realizó estudio del mercado el cual comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de servicio que se registran en el mercado, el cual fue consultado a través de solicitud de cotizaciones a las empresas SERVICIOS ESPECIALES TAUSA TOURS S A S. NIT/CC: 900741379-1, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUAZUL LTDA. NIT/CC: 800251621-2, TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S NIT/CC:900485404-8.

Que el estudio de mercado realizado por la Secretaria de Infraestructura Municipal fue fundamento para la presente resolución, el cual tuvo en cuenta todas las variables técnicas, financieras, tributarias y legales que inciden en la estructuración del valor del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que las cotizaciones corresponden a precios a todo costo, fijos e integrales, los cuales incluyen la totalidad de los gastos, costos, cargas y erogaciones directas e indirectas necesarias para la correcta y oportuna prestación del servicio dentro de la jornada laboral legal vigente en Colombia, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, sin reconocimiento adicional por horas ordinarias desarrolladas dentro de dicha jornada.

Que el estudio de mercado[1] contempló, entre otros aspectos, la disponibilidad del vehículo en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, conductor debidamente habilitado, combustible, lubricantes e insumos, mantenimiento preventivo y correctivo, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas exigidas por la normatividad aplicable; salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y aportes parafiscales, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias inherentes a la ejecución de los contratos, arrojándose el siguiente resultado:

ÍTEM	REFERENCIA TÉCNICA	MODELO	UNID	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUAZUL LTDA	TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S	SERVICIOS ESPECIALES TAUSA TOURS S A S	VALOR PROMEDIO
1	Alquiler vehiculo tipo campero PICK UP, Camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible	Igual a 2021 o superior	Und	$ 12,980,000.00	$ 13,250,000.00	$ 13,070,000.00	$ 13,100,000.00

[1] Ver Anexo.

2	Alquiler vehículo tipo campero PICK UP, Camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible	Igual a 2021 o superior	Und	$ 14,465,000.00	$ 15,035,000.00	$ 14,000,000.00	$ 14,500,000.00
3	Alquiler vehículo tipo Camión con capacidad de tres toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimientos, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	Und	$ 18,150,000.00	$ 18,270,000.00	$ 18,180,000.00	$ 18,200,000.00

En consideración de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar el listado oficial de precios de referencia para el pago del servicio público de transporte terrestre automotor especial para contratar en la Administración Municipal de Aguazul, así:

ÍTEM	REFERENCIA TÉCNICA	MODELO	UNID	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUAZUL LTDA	TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S	SERVICIOS ESPECIALES TAUSA TOURS S A S	VALOR PROMEDIO
1	Alquiler vehículo tipo campero PICK UP, Camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible	Igual a 2021 o superior	Und	$ 12,980,000.00	$ 13,250,000.00	$ 13,070,000.00	$ 13,100,000.00
2	Alquiler vehículo tipo campero PICK UP, Camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible	Igual a 2021 o superior	Und	$ 14,465,000.00	$ 15,035,000.00	$ 14,000,000.00	$ 14,500,000.00

3	Alquiler vehículo tipo Camión con capacidad de tres toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimientos, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	Und	$ 18,150,000.00	$ 18,270,000.00	$ 18,180,000.00	$ 18,200,000.00

PARAGRAFO: Las tarifas adoptadas en el presente acto administrativo, serán aplicables no solamente para los contratos de transporte que suscriba el Municipio de Aguazul, sino para la estimación de los presupuestos oficiales de los contratos de consultoría (estudios, diseños e interventorías) así como en el componente de Administración del AIU en los proyectos de obra pública, que requieran las Secretarias del Despacho y Oficinas Asesoras.

ARTICULO SEGUNDO: Los valores fijados en el presente acto administrativo podrán ser actualizados, cuando el Municipio de Aguazul lo considere necesario, debiéndose indicar dentro de los considerandos las variables o criterios tenidos en cuenta para su indexación.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los soportes del estudio de mercado realizado, el cual es documento anexo.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Aguazul a los, 04 MAR 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO
Alcalde Municipal

Aprobó: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho –
Secretario de Infraestructura

Revisó: GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Dina Sofia Barreto Rosas
Profesional Contratado Apoyo Juridico SIA.

Elaboró: Marien Katerin Monroy
Profesional Contratado Apoyo Técnico SIA